

**Año** 2023.-



Provincia de Buenos Aires

# Municipalidad de Villa Gesell

**Honorable Concejo Deliberante**

LETRA D.- N° 15186/23.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO eleva copia expediente 6844/23 BAGSA CONTRATO

MARCO DE CONCESION.-

FECHA 1 de diciembre de 2023.-

AC 186



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 30 de noviembre de 2023.-

Sra. Presidenta del HCD  
Oillataguerre Myrian  
S / D

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de solicitar sesión extraordinaria para dar tratamiento al Expediente Municipal N° 6844/23 iniciado por BUENOS AIRES GAS S.A con motivo de presentar proyecto de Contrato Marco de concesión. Se adjunta copia del mismo.

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Año 20 23



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de  
Villa Gesell

LETRA B

4124 N° 6844/23

INICIADO Buenos Aires GAS S.A

MOTIVO Eleva proyecto de "Contrato Marco de Concesión"

FECHA 24/11/2023

NOTA BAGSA N° 158/2023

La Plata, 24 de noviembre de 2023

Sr. Intendente  
Municipalidad de Villa Gesell  
Gustavo BARRERA  
S / D

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

M. DE ENTRADA

Exp. N°: 4124-6844/23

Fecha: 24/11/2023

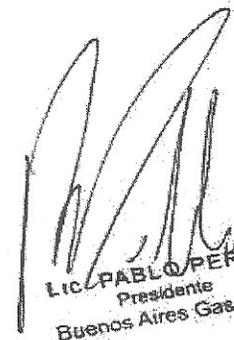
Ref.: Contrato Marco de Concesión.

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), a fin de acompañar a la presente proyecto de "Contrato Marco de Concesión", con el objeto de dar continuidad a la concesión a favor de BAGSA para la prestación del servicio público de distribución de gas por redes dentro del Partido de Villa Gesell, abarcando las instalaciones existentes y las ampliaciones futuras.

Estando próximo a expirar el plazo de vigencia de la concesión actual, se presenta como necesaria la suscripción de un nuevo Acuerdo entre estas partes, que dé continuidad a la concesión oportunamente acordada, siempre sujeto al cumplimiento de las normativas vigentes dentro de la jurisdicción municipal, así como las regulatorias aplicables a este servicio.

En función de lo expuesto, solicito considere el texto aportado y, en caso de estar conforme con el mismo, acordemos la suscripción lo antes posible.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente



LIC. PABLO PÉREZ  
Presidente  
Buenos Aires Gas S.A.


**CONTRATO MARCO DE CONCESIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL Y BUENOS AIRES GA**

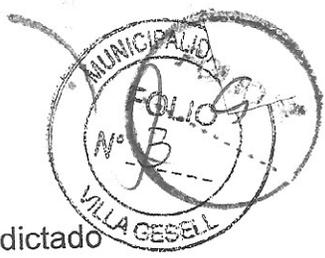
Entre la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por el Intendente Sr. Gustavo BARRERA, en virtud de la autorización otorgada por Ordenanza 2206/08 y de las facultades emanadas de la Ley Orgánica Municipal, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, en adelante denominada la CONCEDENTE y/o LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, la Empresa Buenos Aires Gas S.A., representada por su Presidente Sr. Pablo PEREZ, en adelante BAGSA, también denominada la CONCESIONARIA, en su conjunto LAS PARTES y en el contexto de lo establecido en el Marco Regulatorio Nacional de la Industria del Gas – Ley N° 24.076, acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO y considerando:

Que con fecha 01/12/2008 y mediante Ordenanza Número 2.206 del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, se decidió dar por finalizada la concesión contractual del servicio que oportunamente fuera otorgada a GESELL GAS SA. a partir de su vencimiento (Enero de 2009);

Que de la misma forma, se autorizó al Intendente Municipal a firmar un nuevo convenio de concesión con BAGSA- "... sobre el servicio de gas natural y/o envasado en zepelín por redes en todo el Partido de Villa Gesell. ... ", como así también a suscribir otro convenio por la construcción de la red de gas faltante en el Partido de Villa Gesell, todo ello ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

Que posteriormente a ello y con fecha 15/04/2009, la Municipalidad de Villa Gesell y BAGSA suscribieron un "Contrato Marco de Concesión Municipal", con una reforma definitiva de fecha 05/05/2019, en el que, entre otras cosas, se acordó: otorgar en concesión a favor de BAGSA -por un plazo de 15 años- la prestación del servicio público de distribución de gas por redes dentro del partido de Villa Gesell abarcando las instalaciones existentes y las ampliaciones futuras, la transferencia a título gratuito a favor de BAGSA de todas las instalaciones que conforman la concesión y que se componen de bienes existentes destinados a la prestación del servicio, así como las que se construyan en el futuro con la misma finalidad, con excepción de las obras que ejecute BAGSA con fondos propios las que quedarían en propiedad de la misma, la obligación por parte del Municipio de garantizar a BAGSA la exclusividad del servicio por el término y bajo las condiciones del CONTRATO;

Que el Ente Nacional Regulador del Gas en Expediente ENARGAS N° 948, sobre Prestación del Servicio de Operación y Mantenimiento de las redes de gas natural existentes en el ejido urbano de la Localidad de Villa Gesell, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en los términos del Art. 16 de la Ley N° 24.076, su reglamentación y de la Resolución ENARGAS N°35/93 autorizó a BAGSA para que opere y mantenga como Subdistribuidor las instalaciones actualmente existentes en el ejido urbano de la Localidad de Villa Gesell, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Art. 16 de la Ley



24.076, su reglamentación y la Resolución ENRG N° 35/93, mediante el dictado de la Res. MJ I/201/09;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell aprobó mediante Ordenanza número 2229 sancionada con fecha 14 de mayo de 2009, el **CONTRATO DE CONCESION**, con el mismo contenido que el suscripto el cual reproduce como ANEXO;

Que, en el mencionado Acuerdo, BAGSA comprometió la realización de obras de gas en los barrios de Monte Rincón, la Carmencita I y II y Barrio Industrial, como así también la expansión de las redes de distribución en las zonas de Mar de las Pampas, las Gaviotas y Mar Azul;

Que BAGSA ha cumplido cabalmente con los compromisos asumidos concretando las obras comprometidas, estando actualmente operativas para la prestación del servicio;

Que, estando próximo a expirar el plazo de vigencia de la **CONCESION**, se presenta como necesaria la suscripción de un nuevo Acuerdo entre **LAS PARTES**, que dé continuidad a la concesión oportunamente acordada, sujeto a las siguientes condiciones y alcances:

**ARTICULO 1º: OBJETO Y ALCANCE.**

El presente contrato tiene por objeto darle continuidad a la concesión a favor de BAGSA para la prestación del servicio público de distribución de gas por redes (**EL SERVICIO**) dentro del Partido de Villa Gesell, abarcando las instalaciones existentes y las ampliaciones futuras.

**ARTICULO 2º: PLAZO.**

La **CONCEDENTE** otorga la **CONCESIÓN** del **SERVICIO PUBLICO DE GAS** y la **CONCESIONARIA** la acepta, por un plazo de **QUINCE (15) AÑOS**, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato precedente. La vigencia estará condicionada a la ratificación del contenido de este contrato de concesión por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º: PRORROGA.**

BAGSA podrá solicitar la prórroga del contrato de concesión por un plazo igual al acordado en el presente, con una anticipación no menor de sesenta días de su vencimiento. Si no lo hiciera en el término señalado, quedará concluida la concesión a su vencimiento. Vencida la concesión o su prórroga, la **CONCESIONARIA**, queda obligada a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato vencido hasta tanto se formalice un nuevo contrato con la misma o con otro prestador y como máximo por un plazo de 90 días.

**ARTICULO 4º: TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES.**

BAGSA, detenta para su operación y mantenimiento, las instalaciones que integran la **CONCESION** y que se componen de la totalidad de los bienes

existentes en el Partido de Villa Gesell destinadas a la prestación del servicio de gas, así como las que se construyan en el futuro con la misma finalidad, con excepción de las obras que ejecute LA CONCESIONARIA con fondos propios, las cuales quedarán en propiedad de la misma. La presente transferencia se perfeccionó a título gratuito y se prorroga por todo el nuevo plazo de concesión establecido en el ARTICULO 2°.



**ARTICULO 5°: MODIFICACIONES A LOS BIENES DADOS EN CONCESIÓN.**

Las modificaciones que LA CONCESIONARIA desee practicar en los bienes recibidos con la CONCESION podrán ser efectuados por el mismo en la medida en que no se afecte la normal operativa del SERVICIO; la normativa técnica de seguridad y la normal operación, tomando como parámetros de control la operatoria vigente a la toma de posesión de la CONCESION.

**ARTICULO 6°: REVERSION DE LOS BIENES CONCESIONADOS.**

Al vencimiento del plazo estipulado en el ARTÍCULO 2° de este CONTRATO; en el caso que se prorrogue en aplicación del ARTICULO 3° o a su finalización por cualquier causa, la totalidad de las instalaciones descritas en el ARTÍCULO 4°, que estuvieran afectadas de modo directo o indirecto a la prestación del SERVICIO revertirán a la Municipalidad.

**ARTICULO 7°: USO DE DOMINIO PÚBLICO.**

La CONCESIONARIA tendrá derecho a hacer uso y ocupación gratuita de los lugares integrantes del dominio público municipal, incluso su subsuelo y espacio aéreo que fuesen necesarios para la colocación de las instalaciones para la prestación del SERVICIO.

**ARTICULO 8°: SERVIDUMBRES Y MERAS RESTRICCIONES.**

La CONCESIONARIA podrá utilizar en beneficio de la prestación del SERVICIO los derechos emergentes de las restricciones administrativas al dominio privado, sin necesidad de pago de indemnización alguna, salvo la existencia y/o configuración de perjuicios con motivo de su utilización.

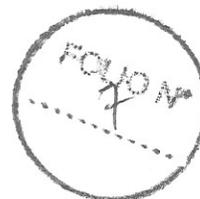
**ARTICULO 9°: TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA.**

La instalación en la vía pública o en lugares de dominio público, de elementos o equipos necesarios para la operación y mantenimiento del SERVICIO por parte de la CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

En la realización de tales trabajos, la CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos, como asimismo de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público.

**ARTICULO 10°: RESPONSABILIDAD.**

La CONCESIONARIA será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del CONTRATO y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y/o la prestación del SERVICIO.



A los efectos de lo estipulado en este Artículo, entre los terceros se considera incluida a la CONCEDENTE.

#### **ARTICULO 11º: SEGUROS.**

La CONCESIONARIA deberá contratar un seguro por todo el plazo de la concesión que ampare el rubro responsabilidad civil e incendio contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a bienes o personas a causa de la operación de las instalaciones. El monto de esta contratación se realizará de acuerdo con las previsiones de las Res. ENARGAS N° 3676/06 y 3704/07 con sus correspondientes modificaciones y actualizaciones complementarias. Los seguros contemplados en el presente artículo y sus renovaciones deberán ser contratados en compañías aseguradoras de reconocido prestigio y a satisfacción de la CONCEDENTE.

En tanto la CONCESIONARIA no puede transmitir un mejor derecho que el que hubiere recibido del CONCEDENTE, deberá tomar los recaudos, bajo su responsabilidad, para que se respete y dé cumplimiento a lo establecido en este numeral en todos los contratos que celebrare con terceros.

#### **ARTICULO 12º: SUBCONTRATOS:**

La CONCESIONARIA podrá subcontratar los servicios que considere convenientes, en tales casos, deberá tomar todas las previsiones necesarias y convenientes para evitar que los subcontratistas o sus dependientes puedan ejercer cualquier tipo de acción contra el CONCEDENTE, usuarios y terceros.

#### **ARTICULO 13º: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.**

La CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el SERVICIO dentro del AREA, conforme a los requerimientos de la normativa Nacional que rige la materia.
- b) Tener y mantener como objeto societario la prestación del servicio público de distribución de gas.
- c) Efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar una prestación eficiente de acuerdo con las normas vigentes.
- d) Operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia.
- e) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como asimismo, aquellas que en el futuro se establezcan.
- f) Proponer y fomentar para sus USUARIOS el uso racional de este energético.
- g) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas, las de orden regulatorio, laboral y de seguridad social.
- h) Dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el artículo referido a APORTES DE LA CONCESIONARIA.

#### **ARTICULO 14º: TARIFAS Y FACTURACION A LOS USUARIOS.**

El cuadro tarifario de la concesión será el establecido por Régimen Tarifario vigente para el Servicio de Gas en la zona, el cual es aprobado por el ENARGAS.



La facturación y gestión de cobro a los usuarios es derecho exclusivo de la CONCESIONARIA, y se regirá por las normas que regulan el SERVICIO.

**ARTICULO 15º: OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE.**

Es obligación de la CONCEDENTE garantizar a la CONCESIONARIA la exclusividad del SERVICIO, por el término y bajo las condiciones que se determinan en el presente contrato.

**ARTICULO 16º: REGIMEN TRIBUTARIO.**

La CONCESIONARIA estará exenta del pago de todos los tributos municipales vigentes y futuros, que guarden relación con la actividad desarrollada por la CONCESIONARIA. *Esta exención incluye los gravámenes que se relacionen con la habilitación de los locales comerciales dentro del Partido de Villa Gesell.*

**ARTICULO 17º: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

La transferencia o cesión total o parcial del presente contrato deberá contar con la previa autorización y aprobación de la CONCEDENTE, evaluando la capacidad técnica profesional y empresarial de la cesionaria y su habilitación para operar las instalaciones.

**ARTICULO 18º: JURISDICCION.**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con competencia en la ciudad de Dolores, para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia del presente contrato y demás cuestiones vinculadas a la concesión, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

**ARTICULO 19º: CONTROVERSIAS CON TERCEROS.**

Las controversias que se suscitaren entre la CONCESIONARIA y aquellas personas físicas o jurídicas, privadas o públicas que hagan uso del SERVICIO o que tengan relación directa o indirecta con la actividad desarrollada, deberán ser sometidas a la intervención en carácter previo, del ENARGAS, la que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Marco Regulatorio de la actividad vigente.

**ARTICULO 20º: DOMICILIOS.**

Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los siguientes domicilios constituidos:

- Municipalidad de Villa Gesell: Avenida 3 N° 820 – Villa Gesell
- Buenos Aires Gas S.A.: calle 48 N° 536 6º piso – 1900 – La Plata

**ARTICULO 21º: ADAPTACIONES.**

Si durante el término de esta concesión se produjere un cambio en la legislación o su reglamentación, que cree obstáculos para el cumplimiento de este contrato, la CONCESIONARIA deberá introducir en su estructura las modificaciones necesarias para continuar prestando servicio conforme las cláusulas del



presente, previa autorización municipal, con debido resguardo de los derechos adquiridos por la CONCESIONARIA.

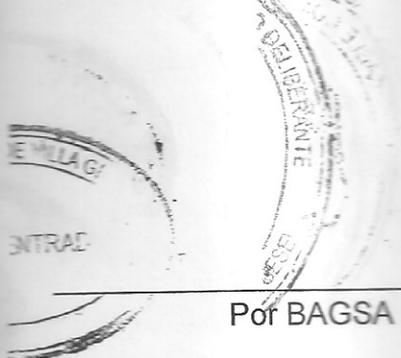
**ARTICULO 22º: ADENDAS.**

LAS PARTES acuerdan que las condiciones establecidas en el CONTRATO podrán ser revisadas, reflejándose las modificaciones que se convengan en adendas o acuerdos complementarios. Las citadas modificaciones deberán ser ratificadas por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 23º: GASTOS DEL CONTRATO.**

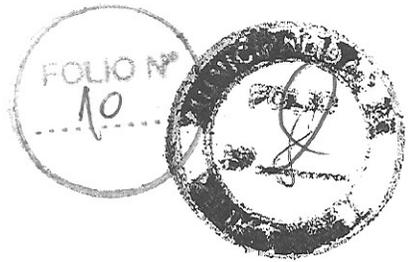
Los gastos que puedan derivarse de la suscripción del CONTRATO deberán ser soportados por partes iguales, con las excepciones que correspondan en virtud del tipo de entidad que cada una de las partes reviste.

En prueba de conformidad se firma el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, a los ..... días del mes de noviembre de 2023.-



\_\_\_\_\_  
Por BAGSA

\_\_\_\_\_  
Por LA MUNICIPALIDAD



# SUMINISTRO DE GAS POR REDES PARTIDO DE VILLA GESELL

Noviembre 2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

## I.- ANTECEDENTES FACTICO NORMATIVOS

Hasta el mes de enero de 2009 la concesión para la operación y mantenimiento de las redes de gas natural de la localidad de Villa Gesell (propiedad del municipio) estuvo en cabeza de la empresa COARCO S.C.A. y sus sucesoras, finalizando el vínculo que los unía con la Municipalidad de Villa Gesell por disposición de la comuna, quien dispuso no hacer uso del derecho de prórroga previsto contractualmente. Ello fue debidamente notificado a la distribuidora CAMUZZI GAS PAMPEANA (como continuadora de la operación).

La decisión de no continuar con la concesión fue debidamente fundamentada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, a través de la Resolución N°3.755/08, indicando principalmente que la subdistribuidora COARCO S.C.A. y sus sucesoras no había demostrado en la práctica su voluntad de invertir en el mantenimiento o extensión de redes de acuerdo a lo expresado en el contrato original; a la vez que la empresa concesionaria antes mencionada había desistido en la práctica de construir redes en las zonas más carentes y de menor rentabilidad, con sus correspondientes prejuicios sociales; finalmente el Concejo indicó que se había detectado la construcción incompleta en las áreas que contaban con certificado final de obra.

En este sentido, a través de la Ordenanza Municipal N°2.206/08 de fecha 1º de diciembre de 2008 se dispuso dar por finalizada la concesión contractual del entonces servicio de gas por red a partir del vencimiento (enero de 2009), con la Empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (o su antecesora). Autorizando también al Sr. Intendente Municipal a firmar un convenio de concesión con la Empresa BAGSA y firmar un convenio por la construcción de la red de gas faltante en el partido de Villa Gesell.

En forma concomitante, el Intendente Municipal de Villa Gesell remitió una nota dirigida al entonces presidente de BAGSA Sr. Julio C. Marini, indicando la voluntad del municipio no renovar el contrato de concesión vigente al momento y encargarle a BAGSA la ampliación de la red de gas en la localidad y la subdistribución en el Partido de Villa Gesell.

Ante esta decisión y conforme con lo solicitado por el Ejecutivo Municipal de Villa Gesell avalado por el Concejo Deliberante, BAGSA a través de su Directorio decide iniciar los trámites ante la Autoridad Regulatoria para operar como Subdistribuidor en el Área del Partido de Villa Gesell.

Sobre esta base y teniendo en cuenta las acciones desarrolladas en consecuencia de esta decisión, entre el Municipio y BAGSA se concretaron hechos conducentes a obtener del ENARGAS la autorización a favor de BAGSA como Subdistribuidor en el Área y con la finalidad de plasmar el mandato del Legislativo Municipal en un Contrato de Concesión.

Es así que con fecha 15 de abril de 2019, luego de intensas negociaciones entre las partes y siempre "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, se suscribió el mentado Contrato que fija un plazo de concesión de 15 años, con posibilidad de prórroga hasta el vencimiento del plazo de la autorización de subdistribución a favor de BAGSA (contrato que fue parcialmente modificado en fecha 5 de mayo del 2009).

En dicho contrato, entre otras cosas, se acordó:

i) Otorgar en concesión a favor de BAGSA -por un plazo de 15 años- la prestación del servicio público de distribución de gas por redes dentro del partido de Villa Gesell abarcando las instalaciones existentes y las ampliaciones futuras.

ii) La transferencia a título gratuito a favor de BAGSA de todas las instalaciones que conforman la concesión y que se componen de bienes existentes destinados a la prestación del servicio, así como las que se construyan en el futuro con la misma finalidad, con excepción de las obras que ejecute BAGSA con fondos propios las que quedarían en propiedad de la misma.

iii) El compromiso de BAGSA de aportar los materiales necesarios para la ejecución de las expansiones en los Barrios Monte Rincón, la Carmencita I y II y el Barrio Industrial y, asimismo, asumió el compromiso de realizar las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la provisión del servicio de gas por redes en las localidades de Mar de las Pampas, las Gaviotas y Mar Azul, asumiendo el compromiso de ejecutar las obras una vez obtenidas las autorizaciones técnicas y el financiamiento para su concreción (Cfr. Clausula 17°).

Con fecha 8 de mayo de 2009 el ENARGAS dictó la Resolución N° I/201 mediante la cual autoriza a BAGSA para que opere y mantenga como Subdistribuidor las instalaciones actualmente existentes en el ejido urbano de la Localidad de Villa Gesell.

Con fecha 14 de mayo de 2009 el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell sancionó la Ordenanza Nº2.229 que aprueba el Contrato Marco de Concesión entre BAGSA y el Municipio. Con esta última aprobación quedó cumplimentado en su totalidad el requerimiento de la Autoridad Regulatoria para la entrada en vigencia de su Resolución.

Ante esta situación se coordinaron con CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. los pasos necesarios para operar la transición, acordando como fecha de concreción de este traspaso el día 16 de junio de 2009.

Con el fin de dar cumplimiento con los compromisos asumidos por BAGSA con el Municipio de Villa Gesell, en fecha 29 de julio de 2011 realizó la presentación ante el ENARGAS del proyecto para la "PROVISIÓN DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS Y MAR AZUL, PARTIDO DE VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Mediante la Resolución ENRG I/1896 del 11 de octubre de 2011 se aprobó el inicio de obra y se otorgó la Subdistribución a favor de BAGSA para las localidades de Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul.

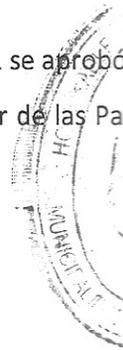
## II.- OBRAS REALIZADAS POR BAGSA

### II. A.- Extensiones de Red:

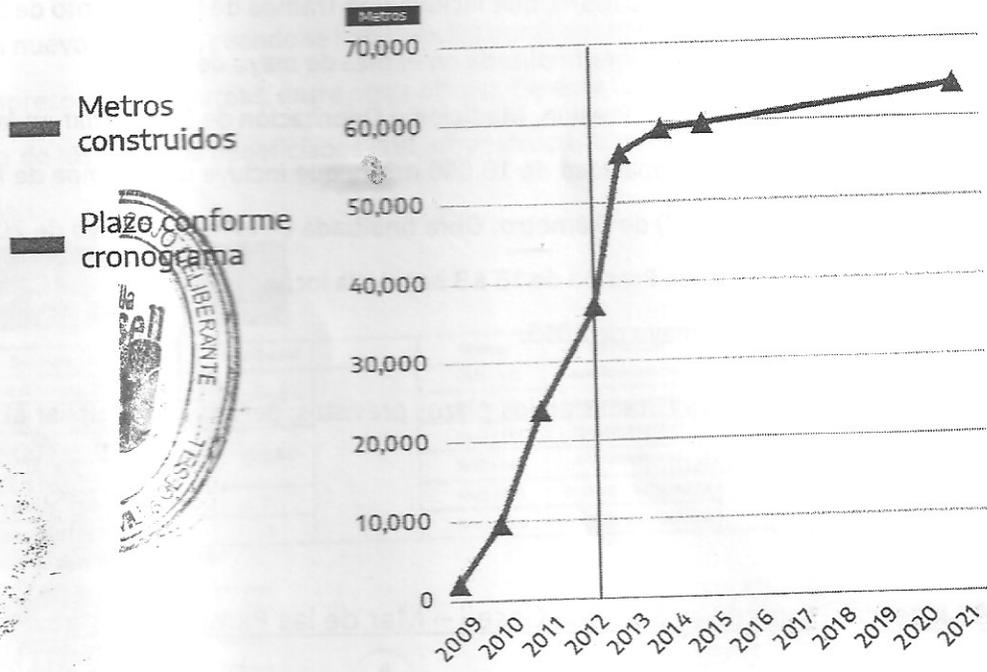
Como parte del acuerdo celebrado entre BAGSA y el Municipio de Villa Gesell, y conforme lo previa las cláusulas 16° y 17° del contrato de concesión, se presentó el **cronograma de extensión de red de gas en el ejido urbano de Villa Gesell, que permitiera completar la provisión al Barrio Monte Rincón y, llegar a los Barrios Carmencita I y II, Barrio Industrial, Barrio General Belgrano y Barrio Sur.**

El cronograma de obras estableció la extensión de red por un total de 39.430 metros, en cañerías de distinto diámetro, con fecha de inicio en el mes de junio de 2010 y finalización en el mes de junio de 2012. De esta manera se preveía un plazo de ejecución menor del exigido por el ENARGAS al momento de dictar la Resolución N° I/201/2009, el establecía un máximo de tres años.

Conforme lo acordado, al mes de junio de 2012 BAGSA había realizado un total de 36.944 metros de cañería de distintos diámetros, **llegando a un total de 43.058 metros de cañería para el mes de julio de 2012.**



Sin perjuicio de haber alcanzado los objetivos previstos en el cronograma suscripto entre las partes, en cumplimiento del contrato de concesión, **BAGSA continuó ampliando la red de distribución, alcanzando a la fecha un total de extensión de 63.574 metros.** Teniendo en consideración la red existente al momento de otorgar la concesión a BAGSA, actualmente la localidad de Villa Gesell cuenta con 339.534 metros.



Por otro lado, conforme la autorización por el ENARGAS para el inicio de obras y la subdistribución a favor de BAGSA para las localidades de Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul, se realizaron un total de 29.999 metros de red.

## II. B.- Estaciones de Regulación, Gasoductos y Ramales.

A las ya existentes plantas de Estación de Regulación de Presión 60/10 y Estación de Regulación de Presión 10/3 existentes en la localidad de Villa Gesell al momento de otorgar la concesión a BAGSA, se realizaron nuevas obras para mejorar el servicio en todo el partido:

- Un gasoducto de alimentación de cañería de acero de 152 mm (6") de diámetro y 7.52 metros de longitud para operar a una MAPO de 60 bar. Obra finalizada y habilitada en mes de junio de 2015.
- Un ramal de alimentación de cañería de acero de 152 mm (6") de diámetro y 1.426 metros de longitud para operar a una MAPO de 15 bar. Obra finalizada y habilitada en el mes de junio de 2015.
- Una Estación de Separación, Medición y Odorización de 60 bar en la localidad de Villa Gesell, con una capacidad de 10.000 m<sup>3</sup>/h, que incluye una Trampa de Lanzamiento de Scraper de 152 mm (6") de diámetro. Obra finalizada en el mes de mayo de 2015.
- Una Estación Reguladora de Presión, Medición y Odorización de 60 a 15 bar en la localidad de Villa Gesell, para una capacidad de 10.000 m<sup>3</sup>/h, que incluye una Trampa de Recepción de Scraper de 152 mm (6") de diámetro. Obra finalizada en el mes de mayo de 2015.
- Una Estación reductora de Presión de 15 a 3 bar, en la localidad de Mar de las Pampas. Obra finalizada en el mes de mayo de 2015.

Todas estas obras fueron ejecutadas en los plazos previstos, permitiendo ampliar el servicio y brindando una mejor calidad del mismo.

## II. C.- Interconexión de redes Villa Gesell – Mar de las Pampas.

Esta obra llevada a cabo por BAGSA consistió en la instalación de 4.977 m. de cañerías de Polietileno (PE) para la interconexión de red entre las localidades balnearias de Villa Gesell y Mar de las Pampas, para garantizar que el suministro de gas natural sea seguro, más estable y de mejor calidad.

La realización de la obra permitió vincular dos redes de distribución que eran independientes, las cuales a su vez se encuentran abastecidas, entre sí, desde puntos diferentes del Gasoducto de la Costa Atlántica.

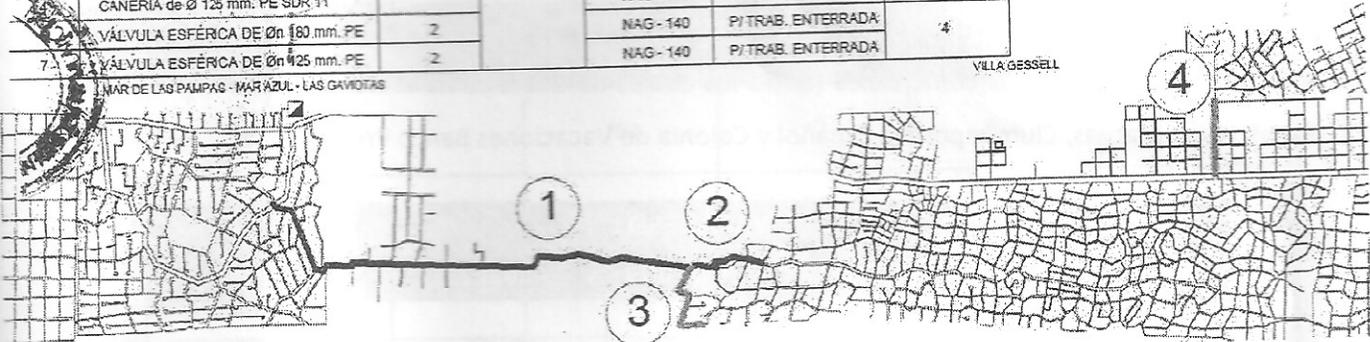
El proyecto tuvo comienzo con la invitación a proveedores en fecha 24 de noviembre de 2021, el cual luego de la recepción de ofertas tuvo una instancia de solicitud de mejora de ofertas en fecha 18 de enero de 2021, autorizándose la adjudicación el 1° de febrero de 2021. La obra fue finalizada el día 27 de octubre de 2021, ascendiendo su monto de inversión a \$35.652.966.

Con esta obra se logró:

- Vincular dos redes para disminuir la vulnerabilidad del sistema al tener dos plantas reductoras de presión que lo abastecen en simultáneo.
- Aumentar la seguridad en la provisión del servicio en caso de dificultades en el funcionamiento de alguna de ellas.
- Mejorar las presiones de red en la zona sur de Villa Gesell.
- Como aspecto estratégico territorial, BAGSA promovió esta obra no sólo para atender las problemáticas antes expuestas, sino que buscó anticiparse generando las condiciones necesarias para beneficiar a nuevos clientes, cuando se habiliten las obras de refuerzo en el Gasoducto de la Costa (nueva Planta Compresora en Las Armas, entre otras obras). De esta forma BAGSA acompaña el crecimiento de la demanda de los distintos beneficiados con infraestructura que permita satisfacer las necesidades de la comunidad.

## Plano de obra

N°	Denominación	Cost. Parcial	Normas	Referencias	Total del Proyecto
1	CAÑERÍA de Ø 180 mm. PE SDR 11	3.964,45 m	NAG - 140	██████████	4977,25
2	CAÑERÍA de Ø 180 mm. PE SDR 11		NAG - 140	██████████	
3	CAÑERÍA de Ø 125 mm. PE SDR 11	1012,8 m	NAG - 140	██████████	
7	CAÑERÍA de Ø 125 mm. PE SDR 11		NAG - 140	██████████	
7	VÁLVULA ESFÉRICA DE Øn 180 mm. PE	2	NAG - 140	PI TRAB. ENTERRADA	4
7	VÁLVULA ESFÉRICA DE Øn 125 mm. PE	2	NAG - 140	PI TRAB. ENTERRADA	



Con posterioridad a la habilitación de la obra de BAGSA, el ENARGAS mediante NOTAS ENRG/GD/GDyE/GAL/I N°4671/16 a N°4676/16. NO-2023-68155883-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, dispuso que, dada la inminente habilitación de las obras involucradas (junio 2023), en el Proyecto "Ampliación del sistema de gasoductos Tandil-Mar del Plata y Gasoducto de La Costa –Provincia de Buenos Aires", correspondía reanudar el procedimiento habitual de otorgamiento de factibilidades denegadas y de aquellas que sean solicitadas, cuya cantidad sería determinada por los responsables según las condiciones técnicas de las obras y de forma razonable a medida que dicho avance se concrete en su totalidad.

En este sentido, Camuzzi Gas Pampeana S.A, informó a BAGSA en fecha 16 de junio de 2023 que permitía la liberación de un total de 858 factibilidades, quedando supeditadas las adicionales factibilidades a la finalización y habilitación de la Planta Compresora en la Localidad de Las Armas.

La finalización previa de la obra de interconexión y el trabajo anticipado posibilita a BAGSA contar rápidamente con las conexiones para los usuarios pendientes de conexión previo a la restricción del Ente, de las localidades de Villa Gesell, Mar de las Pampas, Mar Azul y Las Gaviotas.

### III.- ESTADO ACTUAL DEL SUMINISTRO EN EL PARTIDO DE VILLA GESELL

Al momento de formalizar el traspaso de la operación en favor de BAGSA (mes de junio de 2009) la localidad de Villa Gesell contaba con 9.351 usuarios, de los cuales 8.775 eran residenciales y los restantes 576 eran comerciales (SGP).

Luego de las ampliaciones de red y restantes obras realizadas por BAGSA en la localidad de Villa Gesell, sumado al compromiso de todas las áreas de la empresa, al mes de noviembre de 2023 el total de usuarios ascendió a 13.420, de los cuales 12.294 corresponden a usuarios residenciales; y los restantes 1.126 a usuarios comerciales (entre los cuales se encuentran el Hotel Tequendama, Hotel Fatlyf, Hotel Marges, Club Deportivo Español y Colonia de Vacaciones Banco Provincia).

VILLA GESELL			
Tipo de Usuarios	Año 2009	Año 2023	Aumento
Residenciales	8.775	12.294	40%
Comerciales	576	1.126	95%
<b>TOTAL</b>	<b>9.351</b>	<b>13.420</b>	<b>44%</b>

Por otro lado, con la autorización como subdistribuidora de BAGSA en las localidades de Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul y las obras realizadas en dichas localidades, se logró una conexión de nuevos usuarios comerciales y residenciales que previamente no tenían acceso al servicio de gas por red.

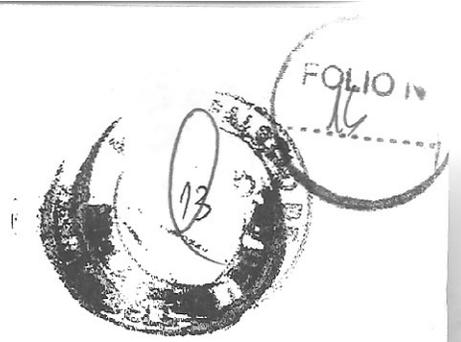
	Residenciales	Comerciales	Totales
Villa Gesell	12.294	1.126	12.318
Mar Azul / Las Gaviotas	88	5	93
Mar de las Pampas	43	14	57
<b>TOTAL PARTIDO DE VILLA GESELL</b>	<b>12.425</b>	<b>1.145</b>	<b>12.468</b>

Como fuera mencionado previamente, en el año 2017 el ENARGAS restringió la conexión de nuevos usuarios supeditado a la finalización del "Gasoducto de la Costa". Con posterioridad a ello, Camuzzi Gas Pampeano S.A, informa a BAGSA en fecha 16 de junio de 2023 que permitiría la liberación de un total de 858 factibilidades, pero quedarían supeditadas las adicionales factibilidades a la finalización y habilitación de la Planta Compresora en la Localidad de Las Armas.

A la fecha BAGSA ha elaborado la siguiente proyección, realizada en base a las Resoluciones i910 y las carpetas presentadas a la fecha por los potenciales usuarios del partido de Villa Gesell:

	Usuarios potencialmente presentados			Usuarios potenciales proyectados
	Residenciales	Comerciales	Totales	
Villa Gesell	782	42	824	2.050
Mar Azul / Las Gaviotas	37	35	72	181
Mar de las Pampas	70	38	108	272
	<b>889</b>	<b>115</b>	<b>1.004</b>	<b>2.503</b>

A la fecha desde BAGSA nos encontramos realizando conexiones permitidas por las ultimas factuibilidades otorgadas en base a criterios objetivos de asignación, esperando que próximamente se terminen las obras del "Gasoducto de la Costa" que permita disponer de factibilidad para todos los usuarios que deseen conectarse a la red de gas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

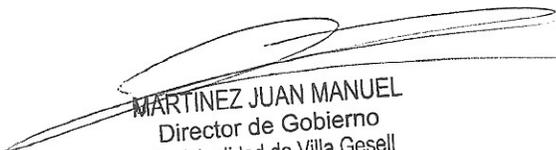
Expte. 4124 - 6844/23

ASESORIA LETRADA

Que atento lo solicitado por el presidente de Buenos Aires Gas S.A. a fojas 1, de continuar con la concesión de la prestación del servicio público de distribución de gas en redes en el partido de Villa Gesell, adjuntando modelo de contrato por un periodo de quince años a fojas 2 a 7, y habiendo acreditado dar cumplimiento con las cláusulas 16 y 17 del contrato bajo registro 025 353 2009 en la documentación acompañada a fojas 8 a 12, con más un análisis del estado actual del suministro y la proyección a realizar, pasen las presentes actuaciones a la asesoría legal para tomar vista del contrato adjuntado, cumplido y aprobado el mismo pasen las actuaciones al departamento ejecutivo a fin de elevar estas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para autorizar al intendente Municipal a suscribir el presente convenio.-

Dirección de Gobierno.-

Villa Gesell 29 de noviembre de 2023.-

  
MARTINEZ JUAN MANUEL  
Director de Gobierno  
Municipalidad de Villa Gesell

CE 4124-6844/23



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*



Villa Gesell, 30 de noviembre de 2023

A (departamento ejecutivo)

Visto las presentes actuaciones y atento a lo solicitado por el Director de Gobierno Martínez Juan Manuel, se ha procedido a analizar el contrato de concesión acompañado 2/7.

Estando en un todo conforme con el cuerpo del contrato, por ello es opinión legal que el mismo continúe su curso por ello pasen las actuaciones al Departamento ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Viola", written over a horizontal line.

Dr. Viola Jorge Raúl  
Director  
Asesoría Jurídica Administrativa  
Municipalidad de Villa Gesell